



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO ADMISORIO DE TUTELA</b>							
FECHA	CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2021</b>	<b>00230</b>	00
ACCIONANTE	NEIDAN HERNANDEZ HERREÑO						
AFFECTADO	JUAN JOSE CHAPARRO HERNANDEZ						
ACCIONADA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR						
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA						

El señor NEIDAN HERNANDEZ HERREÑO, quien actúa como agente oficioso de su hijo JUAN JOSE con tarjeta de identidad No. 1040100173, instaura acción de tutela contra la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, con el fin de proteger sus derechos fundamentales a la vida, salud, entre otros

Examinado al efecto el escrito donde se instaura esta acción y encontrando que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 86 de la Carta Política y las normas que lo reglamentan establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se ADMITE y se ORDENA la notificación a la entidad accionada, lo que se hará a través del representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Informar al notificado que dispone de un término de **UN (01)** día, contados desde el siguiente día de la notificación que de esta providencia se le haga, para que se pronuncien respecto de los hechos que dan lugar a la misma y, aporten los documentos relacionados con el asunto a debatir.

IMPRIMIR el trámite que corresponde establecido en el Decreto 2591 de 1991.

De oficio se decretarán y practicarán las pruebas que se consideren necesarias y pertinentes.

En cuanto a la Medida Provisional solicitada, el despacho no la accede por cuanto a pesar que se trata de un menor edad y de la salud del mismo, esta agencia no toma el término de la tutela para emitir el respectiva sentencia.

**NOTIFÍQUESE**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4faf403150a9ecca80dec9561a98bb650f2bc9bbe57f58eaf8bc80c5cc480d69**

Documento generado en 14/05/2021 05:14:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**